GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2023 15:04:23 -05:00

Trujillo, 07 de Febrero del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000062-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional No. 000019-2023-GRLL.GGR-GRAG, de fecha 20 de enero del 2023 donde se reconoce y otorga el pago de la pensión mensual de sobrevivencia- orfandad a don JUAN ANTONIO FARRO ROMERO a partir del 31 de mayo del 2022 en calidad de hijo declarado con Incapacidad Total Permanente para el Trabajo, por el deceso de su señor padre que en vida fue don ANDRES FARRO RISCO.

CONSIDERANDO ;

Que, mediante Informe Legal No. 127-2020-GRLL-GGR- GRSA/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2020 el que suscribe opina: En virtud de lo antes expuesto, le corresponde percibir la pensión por orfandad establecida en el artículo 35 del Decreto Ley Nº 20530, a don JUAN ANTONIO FARRO ROMERO, hijo del ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura don ANDRÉS FARRO RISCO, al haber sido declarado mediante Resolución No. 082-GA-RALL-ESSALUS-2004, con Incapacidad Total Permanente para el Trabajo,

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactive, en cualquier memento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa "La rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Estando al considerando precedente y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el décimo tercer considerando de la Resolución Gerencial Regional No. 000019-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 20 de enero del 2023, en lo que corresponde al

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2023 14:59:11 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2023 15:59:12 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2023 14:54:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2023 14:31:1[illegible]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCWKDTI**

nombre del beneficiario a percibir pensión por orfandad, de acuerdo con lo siguiente:

DICE

Que, según el Informe Legal No. 127-2020-GRLL-GGR- GRSA/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2020 el que suscribe opina: En virtud de lo antes expuesto, le corresponde percibir la pensión por orfandad establecida en el artículo 35 del Decreto Ley Nº 20530, a doña HADDA PERLA MEDINA MONJA, hija del ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura don CARLOS ENRIQUE MEDINA SOCON, al haber sido declarada mediante Certificado Médico Nº 0479-2018 con Incapacidad Total Permanente para el Trabajo.

DEBE DECIR

Que, mediante Informe Legal No. 127-2020-GRLL-GGR- GRSA/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2020 el que suscribe opina: En virtud de lo antes expuesto, le corresponde percibir la pensión por orfandad establecida en el artículo 35 del Decreto Ley Nº 20530, a don JUAN ANTONIO FARRO ROMERO, hijo del ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura don ANDRÉS FARRO RISCO, al haber sido declarado mediante Resolución No. 082-GA-RALL-ESSALUS-2004, con Incapacidad Total Permanente para el Trabajo.

LIQUIDACION DE LA PENSION SOBREVIVIENTES -ORFANDAD A FAVOR DEL RECURRENTE JUAN ANTONIO FARRO ROMERO, POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, ART. 35-DECRETO LEY 20530 Y LEY No. 28449

CONCEPTO	POSIBLE PENSION ORFANDAD INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE AL 100% PENSIÓN DEL CAUSANTE
DU Nº 105-2001	50.00
Reunificada	23.82
Bonificación Especial	9.56
Pensión Familiar	3.00
Ref. y Movilidad	5.00
Asig. Excepcional	40.00
D.U. 037-94	190.00
D.L. 25697	58.58
D.U.090-96 (16%)	52.80
D.U 073-97 (16%)	61.25
D.U. 011-99-(16%)	71.05
D.S. 024-2012-EF	25.00
D.S. 011-2018-EF	29.00
D.S. 009-2019-EF	30.00
D.S. 017-2005	100.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCWKDTI**

D.S. 016-2005-EF	39.86
D.S. 014-2009-EF	15.00
D.S. 077-2010-EF	20.00
D.S. 031-2011-EF	25.00
D.S. 004-2013-EF	25.00
D.S. 003-2014-EF	27.00
D.S. 002-2015-EF	30.00
D.S. 005-2016-EF	38.00
D.S. 020-2017-EF	43.00
D.S. 006-2020-EF	30.00
D.S. 014-2020-EF	30.00
D.S. 006-2021-EF	30.00
	1,101.92
LEY 24889	**1,025.00**
TOTAL S/.	**2,126.92**

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Administración-Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, adjuntando copia autentificada de los antecedentes que generaron la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y; al interesado, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER, los antecedentes a la Oficina de Administración – Personal para su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCWKDTI**